

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Ejecutivo; Radicado: 760013103007-2018-00193-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por mensaje de datos de fecha 26/04/2021; hora 16:46, se adjuntó PODER otorgado por el demandado CARLOS ALBERTO OREJUELA, con solicitud de su apoderado judicial de reconocimiento de personería y copia del expediente.

Conforme lo anterior, RECONOZCASE al abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.136 y Tarjeta Profesional No. 41.557 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del demandado CARLOS ALBERTO OREJUELA en los términos del mandato a él conferidos.

En consecuencia, se tiene al demandado CARLOS ALBERTO OREJUELA notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto de mandamiento ejecutivo, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto que le reconoce personería a su apoderado judicial (inciso 2º, art. 301 CGP).

El expediente digital se le estará compartiendo coetáneamente con la notificación de este proveído a la dirección electrónica carpetazo8140@hotmail.com para que lo revise y proceda a ejercer su derecho de defensa frente los hechos y pretensiones de la demanda y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Se le recuerda que el término para contestar será de 10 días (art. 442 CGP) a partir de la notificación por estado de este auto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.136 y Tarjeta Profesional No. 41.557 del C. S. de la Judicatura, para actuar en representación del demandado CARLOS ALBERTO OREJUELA en los términos del mandato a él conferidos.

SEGUNDO: En consecuencia, TENER por notificado al citado demandado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto de mandamiento ejecutivo, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto que le reconoce personería a su apoderado judicial (inciso 2º, art. 301 CGP).

TERCERO: Por secretaria, con la notificación del presente proveído compártase el vínculo del expediente digital al abogado de la parte demandada a la dirección electrónica carpetazo8140@hotmail.com para que lo revise y proceda a ejercer su derecho de defensa a los hechos y pretensiones de la demanda y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Se le recuerda que el término para contestar será de 10 días (art. 442 CGP) a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9a5fbfbbbb0249009aa6b41af089d56ba1a64d1d855cf8ebcaf8f8d34528a4

Documento generado en 19/05/2021 04:53:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**